
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.491

Miércoles 30 de Octubre de 2019

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1675337

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes / Secretaría Regional Ministerial III Región de Atacama

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍAS Y TRAMOS QUE INDICA, DE LA COMUNA DE TIERRA AMARILLA

(Resolución)

Núm. 255 exenta.- Copiapó, 2 de octubre de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.059; las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; las solicitudes de prohibición de circulación de vehículos, ingresadas con fecha 26 de septiembre de 2019 por la empresa Sociedad Contractual Minera Atacama Kozan; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1.- Que, mediante solicitudes ingresadas en esta Secretaría Regional Ministerial, con fecha 26 de septiembre de 2019, la empresa Sociedad Contractual Minera Atacama Kozan, solicitó a esta autoridad, en el contexto de las obras "Continuidad operacional de Faena Minera Atacama Kozan", la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en los tramos de las vías que se señalan en resuelvo N° 1.

2.- Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular.

3.- Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente."

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda."

4.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1.- Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en media calzada, de 08:00 a 20:00 horas, de los tramos de las vías que se indican a continuación, todas de la comuna de Tierra Amarilla:

Ruta	Tramo (km a km)		Fecha inicio	Fecha término	Calzada
C-397	20,813– 20,839		Desde su publicación	06-10-2019	PONIENTE
	20,696-20,791		Desde su publicación	09-10-2019	ORIENTE
	20,596- 29,696		Desde su publicación	13-10-2019	ORIENTE
C-33	0 +000	0 +200	15-12-19	17-12-19	ORIENTE
	0 +200	0 +400	17-12-19	19-12-19	ORIENTE
	0 +400	0 +600	19-12-19	21-12-19	ORIENTE
	0 +600	0 +800	21-12-19	31-12-19	ORIENTE
	0 +800	1 +000	29-12-19	31-12-19	ORIENTE
	1 +000	1 +200	27-12-19	29-12-19	ORIENTE
	1 +200	1 +400	25-12-19	27-12-19	ORIENTE
	1 +400	1 +600	23-12-19	25-12-19	ORIENTE
	1 +600	1 +800	20-12-19	23-12-19	ORIENTE
	1 +800	2 +000	15-12-19	20-12-19	ORIENTE
	2 +000	2 +200	10-12-19	15-12-19	ORIENTE
	2 +200	2 +400	07-12-19	10-12-19	ORIENTE
	2 +400	2 +600	04-12-19	07-12-19	ORIENTE
	2 +600	2 +800	01-12-19	04-12-19	ORIENTE
	2 +800	3 +000	21-11-19	01-12-19	ORIENTE
	3 +000	3 +200	18-11-19	21-11-19	ORIENTE
	3 +200	3 +400	15-11-19	18-11-19	ORIENTE
	3 +400	3 +600	12-11-19	15-11-19	ORIENTE
	3 +600	3 +800	09-11-19	12-11-19	ORIENTE
	3 +800	4 +000	06-11-19	09-11-19	ORIENTE
	4 +000	4 +200	03-11-19	06-11-19	ORIENTE
4 +200	4 +400	31-10-19	03-11-19	ORIENTE	
4 +400	4 +500	26-10-19	31-10-19	ORIENTE	
4 +500	4 +700	11-10-19	26-10-19	PONIENTE	
	5 +300	5 +500	Desde su publicación	11-10-19	PONIENTE
	5 +500	5 +700	Desde su publicación	07-10-19	PONIENTE

2. Podrán circular excepcionalmente en los tramos señalados, los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

3. Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el resolvo N° 1, deberán adoptar las siguientes vías alternativas para el tránsito por el sector, mientras que los vehículos de transporte público de pasajeros, no serán afectados con la medida.

4.- El responsable a cargo de las obras, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5.- Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos.

6.- La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Vittorio Fernando Ghiglino Bianchi, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Atacama.